Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura
Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado digitalmente por MORAN MORALES DE VICENZI Claudia Cecilia FAU 20529808446 soft
Presidente Del Consejo Ejecutivo Distrital
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2024 11:33:57 -05:00

Piura, 20 de Noviembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000020-2024-CED-CSJPI-PJ

VISTO: El acuerdo de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 19 de noviembre del 2024.
Expediente: 000355-2024-ODAJUP;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Informe N° 000072-2024-ODAJUP-CSJPI-PJ y actuados remitidos por la Responsable de la Oficina Distrital de la Justicia de Paz, se solicita la creación del Juzgado de Paz de Única Nominación de la Comunidad Campesina San José de Hualcas - distrito de Salitral -provincia de Morropon, precisando que dicha solicitud cumple con los requerimientos formales contenidos en el numeral 2.1 de la Directiva Nº 005-2011-CE-PJ; "Procedimientos para la creación de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de país", la misma que ha sido aprobada por Resolución Administrativa Nº 171-2011-CE/PJ, de fecha 06 de julio de 2011, conforme se detalla en el citado informe.

Segundo.- En dicho contexto, debe tenerse en consideración que el artículo 44° de la Ley No. 29824 -Ley de Justicia de Paz, establece que corresponde al Distrito Judicial respectivo proponer la creación o supresión de juzgados de paz, teniendo en cuenta las condiciones demográficas, capacidad de la población de acceso a la justicia, necesidad del servicio y las facilidades de comunicación entre las diversas instancias del Poder Judicial.

Tercero.- Asimismo, el Reglamento de la Ley No. 29824 -Ley de Justicia de Paz aprobado por Decreto Supremo No. 007-2013-JUS, establece en su artículo 44° los lineamientos para la creación de un juzgado de paz, precisando en sus numerales 44.1 y 44.2 que en los centros poblados y en las comunidades campesinas o nativas que cuenten con ochocientos (800) o más habitantes podrá crearse un juzgado de paz; y que, por excepción, y previa evaluación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, podrá crearse un Juzgado de Paz en centros poblados o comunidades campesinas o nativas que cuenten con menos población con el fin de que puedan acceder al servicio de justicia.

Firmado digitalmente por LOZADA MOREYRA Mercedes Vanessa FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 09:00:34 -05:00

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura
Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura

Cuarto.- Además, el artículo 96°, numeral 19, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que el criterio fundamental para de la creación de un juzgado de paz es el derecho del acceso a la justicia, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Quinto.- Finalmente, por estos fundamentos; realizada la Sesión de Consejo Ejecutivo Distrital con la participación de la señora Claudia Morán Morales de Vicenzi; de los señores consejeros: Cecilia Izaga Rodriguez, Jorge Gonzales Zuloeta y David Arly Sosa Zapata; con ausencia de Hernan Ruiz Arias; en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de creación de Juzgado de Paz de Única Nominación de la Comunidad Campesina San José de Hualcas - distrito de Salitral - provincia de Morropon, consecuentemente y de acuerdo a la resolución que se ha hecho referencia corresponde remitir los actuados a la Oficina Nacional de Justicia de Paz para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, Oficina Distrital de Justicia de Paz, Gerencia de Administración Distrital, Oficina e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA CECILIA MORAN MORALES DE VICENZI
Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

CMM/mlm

Firma Digital

Firmado digitalmente por LOZANO MOREYRA Mercedes Vanessa FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 09:00:24 -05:00

Mercedes Vanessa Lozano Moreyra
SECRETARIA
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Piura

42023680 21/11/2024 10:46